



LA BUENA NOTICIA DE LA VIDA

La misión de Jesús es traer la Vida en abundancia (Jn 10.10). La vida temporal es la fase penúltima. Se prolonga en la eternidad, fase última y definitiva de la vida.

Al hombre debemos tomarlo en esta perspectiva total, con la perspectiva de sus dos fasos, última y penúltima. Sino lo estaríamos reduciendo.

Mediante la encarnación, el Hijo de Dios se unió en cierta manera a todo hombre que sufre, lo que revela la dignidad y el valor incomparable de toda persona humana.

Por eso el anuncio del Evangelio (Buena Noticia) de la Vida.

En nuestros tiempos, crece la amenaza contra la vida humana, principalmente la más desvalida e inocente (por nacer, niños, enfermos, ancianos).

La medicina, que por vocación está al servicio de la vida, se ha transformado, en algunos, en servicio para la muerte, buscando en ello también su gratificación monetaria.

Entra, así, en su contra-vocación, deformando su misión y degradándose ante los ojos de todos.

Y aparece LA CULTURA DE LA MUERTE frente a LA CULTURA DE LA VIDA, en la cual cada uno debe hacer su propia opción, libre, responsable y comprometida.

Y mezquinos intereses económicos se mueven detrás de LA CULTURA DE LA NO-VIDA, DE LA CULTURA DE LA MUERTE.

Hace un siglo la Iglesia tomaba la defensa del trabajador, proclamando sus derechos amenazados, débiles en ese tiempo.

Hoy toma, sin dejar aquellos, la defensa de los más amenazados, débiles e indefensos, en su derecho a la vida.

Da su voz a los que no tienen voz: el no nacido (aborto, manipulación genética para eliminar embriones); el niño (infanticidio); el enfermo y el anciano (discriminación porque no produce ni consume, inducción al suicidio asistido, eutanasia); el pobre (exterminación, invasiones, guerras, genocidios, hambre, miseria).

Reafirma el valor de TODA vida humana, desde que es concebida hasta su ocaso natural, teniendo ésta un carácter sagrado e inviolable.

Invita a meditar la Buena Noticia de la Vida, afianzando la CULTURA DE LA VIDA frente a la amenaza de la CULTURA DE LA MUERTE, a fin de edificar la Civilización del Amor y no la del odio, el rencor y la lucha fratricida.

EL CRIMEN ABOMINABLE DEL ABORTO:

Con referencia al aborto, el Catecismo de la Iglesia Católica (2270-2275) dice que la vida humana debe ser protegida y defendida desde su concepción.

El no nacido los derechos de toda persona, principalmente el derecho a la vida.

El aborto directamente provocado, querido como un fin o un medio, es moralmente inaceptable. Tampoco el cristiano puede cooperar formalmente en la realización de un aborto. Incurre en excomunión aún sin dictarse sentencia.

Con esto, la Iglesia no restringe la misericordia, sino que manifiesta el valor inapreciable de la vida inocente y frágil que está por nacer.

Al ser persona desde su concepción, el embrión debe ser atendido en su integridad, y atendido médicamente en la medida de lo posible., como todo ser humano.

El diagnóstico prenatal debe mirar a esto, y no ser tratado con fines eugenésicos. Una malformación o enfermedad hereditaria no debe equivaler a una sentencia de muerte.

Son lícitas las intervenciones sobre el embrión humano que pretendan su curación, o mejorar sus condiciones de salud, sin riesgos desproporcionados.

Es inmoral producir embriones humanos destinados a ser “material biológico disponible”.

Algunas intervenciones miran a producir seres humanos “seleccionados” (en cuanto al sexo u otras cualidades, sobre el patrimonio cromosómico o genético). Estas manipulaciones son contrarias a la dignidad personal del ser humano, a su integridad e identidad.

EL HOMICIDIO VOLUNTARIO (no el homicidio culposo):

En el N° 2268 y 2269, el Catecismo trata el mandamiento de no matar.

Se refiere al homicidio directo y voluntario, y corresponde al quinto mandamiento de la Ley de Dios dada por Él a Moisés en la montaña del Sinaí, cuando desde la esclavitud de Egipto se dirigían a la Tierra de la libertad.

El que mata y el que colabora voluntariamente con él cometen una grave trasgresión al orden moral de las cosas.

Especialmente graves son: el infanticidio, el fratricidio, el parricidio, el homicidio del cónyuge. Están agravados por la razón de los vínculos naturales que se destruyen.

Ni la eugenesia ni la salud pública pueden eliminar personas, aunque fuera ordenado por las autoridades.

Tampoco se puede hacer algo para provocar la muerte” indirecta” de otra persona. Ni exponer sin razón grave a alguien a un riesgo mortal. Ni negar la asistencia a alguien que se encuentra en peligro (“abandono de persona”).

Es gravemente injusto:

La mortandad por hambres injustificadas, o que las autoridades pudiendo remediarlas no lo hacen. Las pestes y calamidades por el mismo motivo.

Los que comerciando usureramente provocan el hambre y la muerte de sus hermanos donde quiera que se encuentren, cometen indirectamente un homicidio que clama al cielo justicia, y que les es imputable.

Sí cuando, sin razones proporcionadas, se sigue la muerte de alguien, aunque ésta no haya sido causada con intención.

El homicidio involuntario (culposo) no es imputable.

EL RESPETO DE LA SALUD:

Lo trata el Catecismo entre los números 2288 al 2291. La salud es un don de Dios que debe ser cuidado.

Requiere cooperación social, e implica el alimento y el vestido, la vivienda, los cuidados sanitarios, la enseñanza, el empleo y la asistencia social.

De todas maneras, se opone al “culto del cuerpo” de la sociedad contemporánea, manipulada por los medios de comunicación social, que genera un nuevo “nazismo” discriminatorio de personas.

Hay que evitar los excesos (templanza): comida, alcohol, tabaco, medicamentos, en resguardo de la salud de nuestros cuerpos, que están llamados a la resurrección.

La droga y su tráfico atentan contra la salud y son prácticas que provocan escándalo, porque inducen al mal a otros.

EL RESPETO DE LA PERSONA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA:

Lo trata el Catecismo entre los números 2292 y 2296.

Los experimentos científicos pueden conducir a curaciones y al progreso de la salud. La ciencia y la técnica deben ser puestas al servicio del hombre y promover su desarrollo integral.

La experimentación en seres humanos no debe hacer correr riesgos de vida desproporcionados a éstos, por más que hayan dado su consentimiento para los mismos.

En el trasplante de órganos, se debe tener el consentimiento libre y responsable del donante o de sus representantes.

No se lo puede mutilar o provocar la muerte en favor de otro.

EL RESPETO DE LA INTEGRIDAD PERSONAL (Catecismo 2297-2298):

Son contrarios a la ley moral los secuestros y las tomas de rehenes, el terrorismo y la tortura, las amputaciones (salvo por prescripción médica en favor de un bien mayor, como el de la vida de la persona), las mutilaciones o las esterilizaciones directamente voluntarias de personas.

EL RESPETO A LOS MUERTOS (Catecismo 2299-2301):

Los moribundos deben ser atendidos para que sus últimos momentos transcurran con dignidad y en paz.

Los cuerpos de los difuntos deben ser tratados con respeto, sabiendo además que participarán de la resurrección final.

Sepultarlos es una obra de misericordia corporal muy importante , así como acompañar a los deudos.

La autopsia es lícita cuando hay motivos legales de por medio, o de investigación científica. El donar órganos después de muerto puede ser valioso y meritorio.

La incineración es permitida, por motivos personales o higiénicos, siempre que con ella no se cuestione la resurrección corporal.

LA EUTANASIA (Catecismo 2276-2279):

Es atentar contra la vida enferma, disminuida, debilitada o moribunda, que merece un respeto especial.

Es moralmente inaceptable, ya sea por acción u omisión.

Hay que rechazar, sin embargo, de todas las maneras posibles, el “encarnizamiento terapéutico”: Se pueden interrumpir o evitar tratamientos onerosos, peligrosos, extraordinarios o desproporcionados: No se provoca la muerte, se acepta no poder impedirla. La decisión la toma el paciente, si puede, o los que tienen los derechos legales, respetando la voluntad e intereses del paciente.

Los cuidados ordinarios no deben ser interrumpidos, ni ante la inminencia de la muerte: higiene, hidratación, comida, medicamentos no extraordinarios.

El uso de analgésicos, aunque puede abreviar la vida, puede ser moralmente aceptable y digno humanamente, si la muerte no es pretendida, ni como fin ni como medio, aunque pueda ser prevista y tolerada como inevitable (efecto no querido).

Los cuidados paliativos son una forma privilegiada de amor desinteresado en la atención de la salud, que debe ser alentado, para aliviar el sufrimiento y acompañar al que lo padece.

EL SUICIDIO (Catecismo 2280-2283):

Dios es el Único Dueño y Señor de la vida.
Nosotros la administramos, no somos sus propietarios.

El suicidio contradice la inclinación natural del ser humano a conservar y perpetuar su vida. Es contrario al amarse a sí mismo.

También se contradice con el amor al prójimo, porque rompe injustamente el nudo de relaciones humanas (familiar, civil, humana).

Es contrario al Amor de Dios, que vino a traernos Vida, y Vida en Abundancia.

Si quiere servir de ejemplo, adquiere la gravedad del escándalo, por más que muchos ponderen algunos casos.

SUICIDIO ASISTIDO: Es moralmente ilícito cooperar con el suicida.

Disminuyen la responsabilidad del suicida los trastornos psíquicos graves, la angustia, el temor, la tortura.

Los suicidas, por lo anteriormente dicho, no necesariamente se condenan.
Dios tiene infinitos caminos para salvarlos.

La Iglesia como comunidad ora por ellos y los encomienda a la infinita misericordia de Dios, para que estén con Él y sus seres queridos en el Paraíso.

LA DEFENSA DE LA PAZ (Catecismo 2302-2306):

El corazón debe estar en paz, sin odio ni rencor, ni cólera homicida. La cólera desea la venganza. El odio voluntario que desea el mal al otro es una falta moral grave.

La paz no es mera ausencia de guerra: Es la tranquilidad en el orden y en la justicia.

Jesús declara bienaventurados (dichosos) a los que trabajan por la paz (Mt. 5, 9).

EVITAR LA GUERRA (Catecismo 2307-2317):

No se puede destruir voluntariamente la vida humana.
Todo ciudadano y gobernante debe empeñarse en evitar las guerras y mantener la paz.

Sin embargo, agotados todos los medios de acuerdo pacífico, no se puede negar a los gobiernos el derecho a la legítima defensa.

Para que haya una legítima defensa mediante la fuerza militar, se debe tener en cuenta:

1. Que el daño causado por el agresor sea duradero, grave y cierto.
 2. Que todos los demás medios para acordar la paz hayan sido impracticables o ineficaces.
 3. Que se reúnan posibilidades ciertas de éxito.
 4. Que el empleo de las armas no entrañe males mayores que los que se pretenden evitar.
- Estos son los elementos tradicionales en la doctrina llamada de la “guerra justa”.

Es inmoral e ilegítima la recientemente llamada doctrina de la “guerra preventiva”.

El conflicto armado no está exento de leyes morales. No todo es lícito entre los contendientes. Se debe tratar con respeto y dignidad a los no combatientes, a los heridos y prisioneros. De lo contrario, habrá crímenes de guerra.

No exceptúa de éstos la obediencia debida a órdenes injustas y criminales.
Hay obligación moral de desobedecer órdenes injustas y criminales.

Es un crimen tratar de destruir ciudades enteras o amplias regiones con sus habitantes, ya sea con bombardeos o con gas tóxico, y hay que oponerse a ello (poder nuclear, químico o biológico).

La carrera de armamentos (acumular más que el otro) no disuade ni asegura la paz.
Acrecienta la tensión y la posibilidad de conflicto.

Las sumas invertidas impiden el desarrollo de los pueblos, principalmente los más pobres, y hace mermar la ayuda hacia ellos.

La producción y comercio de armas debe ser regulada.

La búsqueda de intereses personales o colectivos no legitima el FOMENTO de luchas armadas y fratricidas entre las naciones, ya sea de forma privada o por medio de grupos (cfr. El juicio a gobernantes argentinos por venta ilegítima de armas a naciones latinoamericanas en conflicto, cuando ellos era “garantes” de la paz entre ellas...)

Las injusticias y desigualdades sociales, la envidia, la desconfianza, amenazan sin cesar la paz entre los hombres y las naciones.

Todo lo que se haga para evitar estos desórdenes y desigualdades contribuye a edificar la paz y evitar la guerra.

LA LEGÍTIMA DEFENSA (Catecismo 2263-2267)

No es una excepción al homicidio voluntario (la muerte de un inocente).

El defenderse puede traer un doble efecto: 1. La conservación de la propia vida. 2. La muerte del agresor.

El amor a sí mismo como principio moral legitima hacer respetar la propia vida.

No se es culpable defendiendo la propia vida aunque se llegue a la muerte del agresor.

Hay que utilizar los medios proporcionados.

No se puede emplear una violencia mayor que la necesaria para defender la propia vida, aunque esto pueda acarrear la muerte del agresor (efecto no querido).

A veces la legítima defensa no es sólo un derecho, sino un grave deber, para el que es responsable de la vida del otro, o del bien común de la familia o de la sociedad.

Otras veces, el bien común exige colocar al agresor en un estado en el que no pueda causar perjuicio.

Por eso existen las penas proporcionadas al delito, hasta la pena de muerte, que corresponde a la autoridad pública.

Incluso el rechazar por medio de las armas a los agresores de la sociedad.

Si bastan los medios incruentos (sin derramamiento de sangre), habrá que usar sólo esos medios.

Complementa estos temas una adecuada formación en el documento de Juan Pablo II “Evangelium Vitae” (el Evangelio de la Vida), “Salfivici Doloris” (sobre el valor salvífico del sufrimiento) y la Carta a los Agentes de la Salud.

Gustavo Daniel D´Apice – Profesor de Teología (UCA) - gusdada@uolsinectis.com.ar